



INSTITUTO DE SALUD DE CHIAPAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
CALZADA A LA CIUDAD DEPORTIVA, UNIDAD ADMINISTRATIVA
EDIFICIO "C", MAYA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 25301.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESTADOR: FATIMA DE LOS ÁNGELES GUTIERREZ OVANDO.

DIRECCIÓN: CALLE ARROYOS SAN ROQUE #429F, COL. 3 MARIAS Y LOS ARROYOS CP. 26059, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

R.F.C.: GUOF 731114 694

TEL: 993 1523630

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCION DE ATENCION MÉDICA

CONDICIONES DE PAGO: Crédito 20 días naturales contados a partir de la recepción de la factura original, debidamente requisitada y previa validación a entera satisfacción de la Dirección de Atención Médica, mismas que enviarán a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para realizar el trámite correspondiente para este fin ante la instancia correspondiente, conforme a lo estipulado en el Contrato.

LUGAR DE ENTREGA: Almacén Estatal del Instituto de Salud, ubicado en carretera Tuxtla-Chicoasen km 3.5 a 100 metros del Hotel Niza, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono 961 6155881. Horario de Lunes a Viernes de 09:00 A 14:30 horas en días hábiles, todas las maniobras de transportación, carga y descarga correrán por cuenta y riesgo del proveedor, garantizándose también con esto la correcta entrega de los bienes a entera satisfacción del área requirente.

REPRESENTANTE LEGAL

FATIMA DE LOS ANGELES GUTIERREZ OVANDO

PROCEDIMIENTO

LPN IA AD

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DIA 31 MES 05 AÑO 2021

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

TIEMPO DE ENTREGA
30 días naturales a partir de la firma del pedido y contrato

ADJUDICACION DIRECTA DE MEDICAMENTOS

NOTA: LA FACTURA DEBE CORRESPONDER AL EJERCICIO 2021. FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE SALUD, R.F.C. ISA 961203 QNS; DOMICILIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO "C", MAYA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29010

PROGRAMA: ATENCION MEDICA, INSUMOS MEDICOS A E (INSABI 2021)

LOTE	CLAVE	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL NETO
1	010.000.1937.00	Ceftriaxona. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona. Envase con un frasco ampula y 10 ml de diluyente.	AMSA	9,004	\$ 11.89	\$ 107,057.56
2	010.000.5285.00	Impipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Impipenem monohidratado equivalente a 500 mg de impipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	PISA	8,700	\$ 67.39	\$ 586,293.00
3	010.000.5292.00	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	PISA	6,000	\$ 145.68	\$ 874,080.00
SUBTOTAL					\$	1,567,430.56
IVA (N/A)					N/A	
TOTAL					\$	1,567,430.56

(UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS, 567/100 M.N.)

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

DR. LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ VELASCO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LIC. SAMUEL SUAREZ GIL

ORIGINAL PARA

PROVEEDOR

COPIA PARA

SEGUIMIENTO DE PEDIDO

ALMACEN

PAGOS



INSTITUTO DE SALUD DE CHIAPAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
CALZADA A LA CIUDAD DEPORTIVA, UNIDAD ADMINISTRATIVA
EDIFICIO "C", MAYA, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 25301.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESTADOR: FATIMA DE LOS ANGELES GUTIERREZ OVANDO.

DIRECCIÓN: CALLE ARROYOS SAN ROQUE #429F, COL. 3 MARIAS Y LOS ARROYOS CP. 26059, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

R.F.C.: GUOF 731114 694 **TEL. 993 1523630**

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCION DE ATENCION MEDICA

CONDICIONES DE PAGO: Crédito 20 días naturales contados a partir de la recepción de la factura original, debidamente requisitada y previa validación a entera satisfacción de la Dirección de Atención Médica, mismas que enviarán a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para realizar el trámite correspondiente para este fin ante la instancia correspondiente, conforme a lo estipulado en el Contrato.

LUGAR DE ENTREGA: Almacén Estatal del Instituto de Salud, ubicado en carretera Tuxtla-Chicoasen km 3.5 a 100 metros del Hotel Niza, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono 961 6156881. Horario de Lunes a Viernes de 09:00 A 14:30 horas en días Hábiles, todas las maniobras de transportación, carga y descarga correrán por cuenta y riesgo del proveedor, garantizándose también con esto la correcta entrega de los bienes a entera satisfacción del área requirente.

REPRESENTANTE LEGAL

FATIMA DE LOS ANGELES GUTIERREZ OVANDO

PROCEDIMIENTO

LPN	IA	AD
-----	----	----

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DIA	MES	AÑO
31	05	2021

LOTE	CLAVE	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL NETO
------	-------	-------------	-------	----------	----------------------	-------------------

NOTA: Todos los medicamentos e insumos para la salud deberán llevar impresa la leyenda: "PARA USO EXCLUSIVO DEL SECTOR SALUD".

Caducidad: mínima de **doce meses** a partir de la fecha de entrega recepción de los bienes en los puntos de dispensación, que se señalan en el contrato, contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, comprometiéndose a cambiar los bienes en caso de que se encuentren defectuosos o caducados; así como también en caso de que estos no cumplan con las especificaciones requeridas.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 4 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ARTICULO 76 FRACCION III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

AUTORIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA

LA FIANZA DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL DEBERÁ SER DE 10% DEL TOTAL DEL PEDIDO, LO ANTERIOR ES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO Y CONTRATO.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

DR. LUIS ANTONIO GUILLEN MELASCO

PROVEEDOR

COPIA PARA

SEGUIMIENTO DE PEDIDO

ALMACEN

PAGOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LIC. SAMUEL SILVANO QUAJ

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, Y DOCUMENTOS EMPAQUES

PEDIDO
PCF-059-21
AÑO 2021

TIEMPO DE ENTREGA

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	31	MAYO	2021

ADJUDICACION DIRECTA DE MEDICAMENTOS

30 días naturales a partir de la firma del pedido y contrato

NOTA: LA FACTURA DEBE CORRESPONDER AL EJERCICIO 2021. FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE SALUD, R.F.C. ISA 961203 QNS; DOMICILIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO "C", MAYA, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, C.P. 29010

PROGRAMA: ATENCION MEDICA, INSUMOS MEDICOS A E (INSABI 2021)

ORIGINAL PARA

OBSERVACIONES

1. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
2. EN EL CASO DE QUE EXISTA ESPERA O DEMORA EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, AL SIGNAR ESTE PEDIDO U ORDEN, EL PROVEEDOR ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EL INSTITUTO DE SALUD LE HAGA EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES FIJADAS EN EL CONTRATO, A EXCEPCION DE LAS QUE EL PROPIO INSTITUTO DE SALUD HAYA AUTORIZADO.

DATOS DEL REPRESENTANTE O PROPIETARIO

NOMBRE FATIMA DE LOS ANGELES GUTIERREZ OVANDO

FIRMA 

CARGO REPRESENTANTE LEGAL

TELEFONO 993 1523630

FECHA

<u>31</u>	<u>MAYO</u>	<u>2021</u>
DIA	MES	AÑO

EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA INE

OBSERVACIONES: NINGUNA

INSTITUTO DE SALUD
CONTRATO DE COMPRAVENTA No PCF-059-21

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS L.A. SAMUEL SILVAN OLAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. LUIS ANTONIO GUILLEN VELASCO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO DE SALUD, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE FÁTIMA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ OVANDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO".

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 123 de fecha 03 de diciembre de 1996, bajo la denominación de Instituto de Salud del Estado de Chiapas, el cual posteriormente por Decreto número 10 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 001 de fecha 08 de diciembre del año 2000, cambió su denominación para quedar como Instituto de Salud.

I.2. De conformidad a los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 8 y 10 fracción II de la Ley Orgánica del Instituto de Salud del Estado de Chiapas y el 16 del Reglamento Interior del Instituto de Salud, son facultades del Director General, delegar el ejercicio de facultades y atribuciones a otros funcionarios del Instituto, así mismo de conformidad a la fracción XIV del artículo 10 de la Ley Orgánica del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, son facultades del Director General, suscribir acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la administración pública federal, con las demás entidades federativas, con los municipios y con organismos del sector privado y social, en materia de la competencia del Instituto;

I.3. El C. L.A. SAMUEL SILVAN OLAN en su carácter de Director de Administración y Finanzas y DR. LUIS ANTONIO GUILLEN VELASCO en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud, cuentan con todas las facultades necesarias para representar al Instituto de Salud y obligarse en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido revocadas, ni modificadas, en forma alguna, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de este Instituto de Salud, acredita su personalidad con el oficio delegatorio de facultades No. DG/SAJ/DNC/5003/01793/2021; de fecha 01 de Marzo de 2021, como lo establece el artículo 2 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 18 fracción XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 10, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto de Salud de Chiapas; 12 y 13 Fracciones I del Reglamento Interior del Instituto de Salud.

I.4. Cuenta con la disponibilidad y autorización presupuestal para cubrir las obligaciones que se adquieren por virtud del presente acto jurídico, mediante oficio circular No. SH/76/2021 expedido por la Secretaría de Hacienda, entendiéndose que existe la partida presupuestal necesaria y suficiente, en la que se contempla la Adjudicación de la partida 25301.- Medicinas y Productos Farmacéuticos, hasta por la cantidad de \$1,567,430.56 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS, 56/100 M.N.) sin IVA, con cargo al Proyecto denominado ATENCION MEDICA. INSUMOS MEDICOS A E (INSABI 2021).

I.5. Para la celebración del presente Contrato del Instituto de Salud, se cuenta con autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y Servicios de Bienes Muebles del Instituto de Salud con fundamento en el artículo 18 Fracción III, Inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas. Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, ASÍ COMO EL ARTICULO 76 FRACCION III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas. AUTORIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MEDIANTE SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA

I.6. Que en cumplimiento a dicha autorización, que se señala en el apartado que antecede, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Bienes Muebles, en uso de las facultades que le confiere el con fundamento en el artículo 18 Fracción III, Inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.; se llevó a cabo la Adjudicación Directa, donde "EL PROVEEDOR" presentó la propuesta solvente y reunió las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Dirección de Atención Médica, garantizando con ello el cumplimiento de las obligaciones respectivas, asignándole el Pedido No. PCF-059-21, con un importe \$1,567,430.56 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS, 56/100 M.N.) sin IVA, el cual pasa a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

I.7. Señala como domicilio para los efectos legales que se originen en la suscripción del presente acto jurídico, el ubicado en UNIDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO "C", COL. MAYA, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, C.P. 29010

II. DE "EL PROVEEDOR".

II.1. La **C. FÁTIMA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ OVANDO**, en su Carácter de **Apoderado Legal**, tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con la experiencia y capacidad técnica necesaria para dar debido cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico. Acredita su personalidad mediante Acta de Nacimiento e INE.

II.2. Señala como domicilio para los efectos legales que se originen en la suscripción del presente acto jurídico, el ubicado en **CALLE SPAUNACH No 153, COL. HIGO QUEMADO, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS. C.P. 29059**

II.3.- Cuenta con su Registro Federal de Contribuyente **GUOF 731114 694**.

II.4.- Declara ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado de Chiapas todo derecho derivado del presente instrumento jurídico.

II.5. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normas y disposiciones aplicables, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente Contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. DE LAS PARTES.

II.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento jurídico por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Contrato de Compraventa tiene por objeto que "**EL INSTITUTO**", compra y adquiere con el "**EL PROVEEDOR**" los insumos descritos en el Anexo Número Uno del presente instrumento jurídico, mismo que será el pedido **PCF-059-21** y éste último se obliga a entregarlos conforme a las características establecidas y en el lugar que determine "**EL INSTITUTO**", las cuales se tienen por reproducidas como parte integrante del presente instrumento en el anexo antes mencionado.

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. "**EL INSTITUTO**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" por los insumos señalados del presente instrumento que importa la cantidad total con un importe **\$1,567,430.56 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS, 56/100 M.N.)** sin IVA, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA. DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes convienen en que el pago a que se refiere la Cláusula que antecede, será de crédito **20 días naturales** contados a partir de la recepción de las facturas y recepción de los insumos en el almacén; si es el caso, y una vez que "**EL INSTITUTO**" a su entera satisfacción haya recibido la totalidad de los bienes en el lugar indicado en la Cláusula siguiente, quien girara las comunicaciones para efectos del pago correspondiente en la pagaduría de "**EL INSTITUTO**".

CUARTA. LUGAR Y ESPECIFICACIONES DE LA ENTREGA. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar los bienes objeto del presente instrumento jurídico en **ALMACÉN ESTATAL DEL INSTITUTO DE SALUD, UBICADO EN CARRETERA TUXTLA-CHICOASEN KM. 3.5 A 100 MTS. DEL HOTEL NIZA. TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, TEL. 61-5-58-81, LUN A VIE DE 9:00 A 14:00 HRS. EN DÍAS HÁBILES. TODAS LAS MANIOBRAS DE TRANSPORTACIÓN, CARGA Y DESCARGA CORREN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, GARANTIZANDO LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE.**

QUINTA. DEL ANTICIPO. Para los efectos del presente Contrato de Compraventa "**EL INSTITUTO**" no otorgara anticipo alguno.

SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato de Compraventa entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta los 30 días naturales que especifica el pedido, en caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla en la entrega de

los bienes y/o productos objetos del presente instrumento jurídico en los meses establecidos, se hará acreedor a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. DE LAS GARANTÍAS. “EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se obliga a otorgar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la firma del presente instrumento cheque certificado con cargo a institución bancaria legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, o bien, mediante póliza de fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada con un importe mínimo del 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato a nombre de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

En caso de incumplimiento del pedido o contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Esta garantía se liberará una vez que haya sido constituida y entregada a “EL INSTITUTO”, la garantía para responder de los defectos que resulten en los servicios, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “EL PROVEEDOR”.

La garantía mencionada deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a satisfacción de “EL INSTITUTO” y a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- I. Número y folio de la póliza;
- II. Denominación, domicilio y capital social de la institución que la expide;
- III. Fecha de expedición;
- IV. Monto de la póliza, de la prima y derechos pagados;
- V. A favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.
- VI. Nombre y domicilio del fiado;
- VII. Especificar el concepto de la garantía;
- VIII. Firmas que autorizan la expedición;
- IX. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido o contrato;
- X. Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes que se garantizan con la fianza, su vigencia para el cumplimiento del pedido o contrato quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga, hasta que los bienes sean recibidos en su totalidad, aun y sin el consentimiento expreso por parte de la afianzadora.
- XI. Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Instituto de Salud.
- XII. Que la afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Chiapas y renunciando a cualquier otra por razón de domicilio;
- XIII. Que la fianza permanecerá vigente hasta la substanciación de todos los recursos y medios de defensa que interponga el fiado y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; y
- XIV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

OCTAVA. Para efectos del presente Contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a ajustarse al tiempo de entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico y a los datos y a las especificaciones que se indican en el pedido No. **PCF-059-21** del presente contrato, mismo que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como sujetarse a todas las indicaciones, sugerencias, observaciones y demás especificaciones particulares que en su caso emita “EL INSTITUTO”.

Así mismo se compromete a entregar los bienes y/o productos nuevos, tendrán una caducidad mínima de 1 (un año) a partir de la recepción, en caso de existir insumos caducados, realizará el canje de actualización correspondiente; así como

también en caso de que estos no cumplan con las especificaciones requeridas, con lo cual “EL PROVEEDOR” se obliga a reponerlos.

“EL INSTITUTO” podrá hacer devoluciones de los bienes y/o productos objeto del presente Contrato de Compraventa, cuando se compruebe que existan vicios ocultos o defectos de fabricación que ocasionen problemas de calidad durante su uso y/o almacenaje, distribución y consumo, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, por lo que “EL INSTITUTO” hará exigible la garantía de cumplimiento.

NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”. Se obliga a entregar los bienes objeto del presente Contrato conforme a los términos establecidos en el mismo a satisfacción y demás indicaciones que en su caso emita “EL INSTITUTO” así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “EL INSTITUTO” o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga “EL PROVEEDOR” a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados que ampara este contrato, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL INSTITUTO”, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan continuar con el mismo y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a “EL INSTITUTO”, para tal efecto, pagará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato y sus convenios, de conformidad a lo establecido en la Ley aplicable en la materia.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega de los insumos objeto del presente instrumento, “EL PROVEEDOR” podrá optar por no ejecutarlos, en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del Contrato, deberá presentar su solicitud a “EL INSTITUTO”, la que resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que “EL PROVEEDOR” obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si “EL INSTITUTO” no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “EL INSTITUTO”, podrá rescindir el presente Contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a “EL PROVEEDOR” en los siguientes supuestos.

- A). El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” al otorgamiento de la fianza, siendo a cargo de este, los daños y perjuicios que pudiera sufrir “EL INSTITUTO” por la inejecución de los servicios pactados.
- B). Si “EL PROVEEDOR” no entrega los bienes objeto del presente Contrato de Compraventa de acuerdo con los datos y especificaciones que emita “EL INSTITUTO”.
- C). Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente Contrato de Compraventa.
- D). Por negativa a cambiar los productos que “EL INSTITUTO” le haga saber en caso de que el producto este defectuoso o caducado.
- E). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, sin consentimiento por escrito de “EL INSTITUTO”, y
- F). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si se actualiza una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula anterior y con excepción de lo señalado en los incisos E) y F) los cuales surtirán sus efectos de inmediato “EL INSTITUTO” requerirá por escrito a “EL PROVEEDOR” para que dentro de un término de diez días naturales a partir de la comunicación sea subsanada la deficiencia.

Si al final de dicho término “EL PROVEEDOR” no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento, “EL INSTITUTO” podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato bastando para ello la comunicación prevista en la Cláusula anterior. La liquidación total de los bienes no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto “EL INSTITUTO”, se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes faltantes.

Cuando “EL INSTITUTO” determine la rescisión del Contrato por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, una vez notificada la resolución de la rescisión administrativa de este contrato y en su caso, de sus convenios, “EL INSTITUTO”

precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes faltantes, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías, para lo cual, se seguirá el siguiente procedimiento:

A). Se notificará por escrito a “EL PROVEEDOR” los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el propio contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se considere han sido incumplidas, para que dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al de su notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

B). Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, “EL PROVEEDOR” no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, “EL INSTITUTO” estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda.

C). La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá darse debidamente fundada, motivada y comunicársela a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado por el inciso “A” de la presente Cláusula. Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, “EL INSTITUTO” procederá a instrumentar con o sin la comparecencia de “EL PROVEEDOR”, Acta Circunstanciada, en la que se hará constar el estado de la entrega de los bienes y/o productos.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará “EL INSTITUTO” para hacer efectivas las fianzas otorgadas por “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. “EL INSTITUTO” tendrá la facultad de aplicar a “EL PROVEEDOR” por cada día de atraso en la entrega de los insumos el equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el valor de lo incumplido por cada día de atraso sin incluir I.V.A.; “EL PROVEEDOR” otorga el consentimiento para que las penas convencionales sean deducidas del pago correspondiente al objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y el artículo 92 del reglamento de la citada ley correspondiente.

Cuando la entrega de los bienes y los productos no se hubiere apegado a las normas y especificaciones respectivas, “EL INSTITUTO” procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los mismos, por lo que “EL PROVEEDOR” acepta que se le sea deducido de los pagos que “EL INSTITUTO” deba hacer a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA CUARTA. Las partes son conformes en que la **Secretaría de la Función Pública**, en ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier momento las obligaciones por parte de “EL PROVEEDOR”, que se deriven del presente acto jurídico, con la finalidad de comprobar la calidad, cantidad, precio y demás circunstancias relevantes del presente Contrato de Compraventa; de conformidad a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, aplicándose supletoriamente la Ley Federal de la materia.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS RELACIONES LABORALES. Para efectos de cumplimiento del presente contrato queda expresamente estipulado que este contrato, se suscribe en atención a que “EL PROVEEDOR” cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicios propios para obligarse en los términos del presente instrumento, por lo que como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden fiscal, laboral, civil y de seguridad se originen con relación a su personal, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SÉXTA. LIMITE DE RESPONSABILIDADES. En caso que “EL INSTITUTO” rescinda el presente Contrato de Compraventa sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que procedan, “EL PROVEEDOR” se obliga a reintegrar a “EL INSTITUTO” el monto cubierto hasta ese momento en que suceda la rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.- Las partes podrán modificar el presente instrumento jurídico haciéndolo del conocimiento a su contraparte con 15 días de anticipación. Las modificaciones empezaran a surtir sus efectos a partir de la suscripción del convenio modificatorio correspondiente. De conformidad a lo establecido en el artículo 52 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y el artículo 55 del reglamento de la citada ley.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo y solo en el caso de no llegar a un arreglo armonioso, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales judiciales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; renunciando a la competencia que pudiera corresponderle por su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES. - Las partes podrán modificar el presente instrumento jurídico haciéndolo del conocimiento a su contraparte con 15 días de anticipación, a la fecha que se pretenda que surta sus efectos la modificación misma que se formalizará a través del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo y solo en el caso de no llegar a un arreglo armonioso, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales judiciales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; renunciando a la competencia que pudiera corresponderle por su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y no existiendo dolo, error, mala fe, ni ninguna acción contraria a derecho que pudiera invalidarlo y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 31 de Mayo de 2021.

POR "EL INSTITUTO"

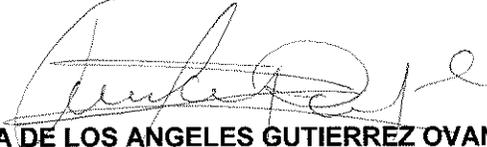


L.A. SAMUEL SILVAN OLAN.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DR. LUIS ANTONIO GUILLEN VELASCO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

"EL PROVEEDOR"



C. FATIMA DE LOS ANGELES GUTIERREZ OVANDO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

TESTIGOS



DR. ARIOSTO COUTIÑO NIÑO
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA



LIC. MARIA SUJEI SANCHEZ CHEVEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. **PCF-059-21** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA **FATIMA DE LOS ANGELES GUTIERREZ OVANDO.**

"2021, Año de la Independencia"

**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERV. GRALES.
DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES**

**OFICIO: DAF/SRMYSG/DRM/1342 BIS-4/2021
ASUNTO: NOTIFICACION DE ADJUDICACION**

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 31 DE MAYO DEL 2021

**C. FATIMA DE LOS ANGELES GUTIERREZ OVANDO
REPRESENTANTE LEGAL
CALLE ARROYOS SAN ROQUE #429F, COL. 3 MARIAS Y LOS
ARROYOS CP. 26059, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS TEL. 993 1523630**

POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 25301.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ASIGNÁNDOLE EL PEDIDO Y CONTRATO NO. PCF-059-21, POR UN IMPORTE DE \$1,567,430.56 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS, 56/100 M.N.) sin IVA.

POR LO ANTERIOR Y A FIN DE LLEVAR A CABO LA FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, DEBERÁ ACUDIR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CON FACULTADES PARA LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES; QUIEN TENDRÁ QUE ACREDITARSE COMO TAL; DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EN HORARIO DE 09:00 A 14:30 HRS DE LUNES A VIERNES, EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO DE SALUD; UBICADO EN BOULEVARD COMITAN No 244, COL. MOCTEZUMA, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS. TEL. 961 68 8 9519 Y 961 12 52404. EXT. 106 Y 107.

NO OMITO INFORMARLE, QUE DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.
2. COPIA DE RFC.
3. COPIA DE CONSTANCIA DE NO ADEUDOS FISCALES (VIGENTE).
4. COPIA DE IDENTIFICACIÓN (VIGENTE).
5. DATOS BANCARIOS

EN ESTE MISMO SENTIDO SE LE RECUERDA ATENDER LOS TIEMPOS Y FORMAS ESTABLECIDAS, EVITÁNDOSE CON ELLO CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE PENA CONVENCIONAL O SANCIÓN.

SIN OTRO PARTICULAR, LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

**DR. LUIS ANTONIO GUILLEN VELASCO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES**

Vo. Bo. : LIC. MARIA SUJEI SANCHEZ CHEVEZ - JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
REVISÓ : LIC. JUAN CARLOS ESCALONA RAMIREZ - APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD
ELABORÓ : LIC. JESUS COPOYA ESCOBEDO - APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD



*Recibi. Original
Fatima de los Angeles
Gutierrez Ovando.
31/05/21.*

